

DETERMINA FOCALIZACIÓN REGIONAL PARA LA CONVOCATORIA DENOMINADA “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO EN ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA DE LICEOS T/P”, DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “VIRALIZA”, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

VISTO:

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N°51, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, Resolución (A) N° 63, de 2019, y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
3. La Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. La Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, del Comité, que me designa como Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.
6. Lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N.º 136, de 2023, y por la Resolución (A) N.º 51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el número 2.3 de las bases, y 4.3 de las BAG.
3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:
“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades: (...)
b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas: b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva. b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo. Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que



conocerá el Comité, será el Gerente respectivo. (...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento. Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

4. Lo dispuesto en la Resolución (E) Electrónica N°263, de 2024, de la Gerencia de emprendimiento de Corfo, que define competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, correspondiéndole por lo tanto a este Comité dictar los actos administrativos que focalicen convocatorias en la región de Los Ríos, para convocatorias financiadas con presupuesto del Comité.

RESUELVO:

1º DETERMINÁSE la focalización para la convocatoria denominada “**FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO EN ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA DE LICEOS T/P**” del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la categoría “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo.

La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región de Los Ríos, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.

2º. DETERMINÁNSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) ANTECEDENTES:

La Región de Los Ríos presenta un ecosistema emprendedor en crecimiento, pero con brechas marcadas en cuanto al desarrollo de competencias emprendedoras en etapas formativas tempranas, particularmente en el nivel técnico-profesional. Según datos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, más del 40% del estudiantado de enseñanza media en la región cursa estudios técnico-profesionales, concentrándose en sectores estratégicos como agroindustria, turismo, forestal-maderero y servicios, pero con escasas herramientas formales en innovación y emprendimiento.

Además, diagnósticos territoriales como el Informe de Competitividad Regional (ICR, 2022) destacan la necesidad de fomentar habilidades emprendedoras en los jóvenes para mejorar la empleabilidad futura, impulsar la diversificación productiva regional y fortalecer la cultura de la innovación.

Iniciativas tempranas como esta pueden actuar como catalizadoras del cambio cultural hacia una economía más dinámica, creativa y sostenible en la región. Al trabajar con jóvenes de liceos TP, se genera un impacto directo en comunidades de la capital regional y fuera de ella, contribuyendo al desarrollo territorial equilibrado y al cierre de brechas de acceso a oportunidades formativas.

Por su parte, la Estrategia Regional de Desarrollo vigente de la Región de Los Ríos, en su capítulo “escenario deseado al 2037”, plantea que, para el desarrollo de un modelo económico sostenible, ha sido determinante “... establecer como prioridad una formación pertinente, de calidad, que potencia el talento humano en todo el ciclo educativo, lo que paulatinamente dinamizó el ecosistema de innovación tecnológica y social...”. El mismo documento, en su eje estratégico transversal “Gestión del Conocimiento”, menciona que: “... los impactos de la gestión del conocimiento contribuyen potencialmente a todos los lineamientos estratégicos, apoyando transformaciones estructurales y aportando mejoras cualitativas, como, por ejemplo, modelos educativos innovadores que pueden favorecer el desarrollo de capacidades y talentos...”. Por último, es importante destacar que en el lineamiento estratégico 4: “Desarrollo económico sostenible”, en la línea de acción 4.7.1 se establece como tarea primordial el “diseñar e implementar directrices para un sistema educativo inclusivo que asegure una oferta de técnicos y profesionales, con énfasis en capacidades creativas, científicas y tecnológicas, acorde a los desafíos de innovación, emprendimiento y desarrollo empresarial.

B) OBJETIVO

Desarrollar habilidades y competencias emprendedoras en jóvenes de educación media técnico profesional, mediante programas formativos presenciales basados en metodologías activas de



aprendizaje¹ que fomenten la creatividad, el pensamiento crítico, la capacidad de identificar oportunidades y la autoconfianza como herramientas fundamentales para emprender desde etapas tempranas.

C) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- a) Personas naturales de, al menos, 15 años de edad, que se encuentren cursando enseñanza media en establecimientos educacionales que impartan educación técnico profesional en la Región de Los Ríos.
- b) Docentes de los establecimientos descritos en el literal anterior.

El postulante deberá contar con el apoyo del o los establecimientos con los cuales pretenderá trabajar, para lo cual deberá adjuntar las cartas de respaldo en el que se especifique el compromiso del establecimiento de participar en el proyecto en caso de adjudicarse la postulación. Este documento deberá adjuntarse a la postulación y deberá encontrarse firmado por el director del establecimiento o quien lo subrogue.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio deberá realizar, al menos, un llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos (estudiantes y/o profesores), con el fin de cumplir con el número mínimo de 70 estudiantes, quienes deberán completar su programa de formación. Para estos efectos, se considerará que el programa ha sido completado si los estudiantes alcanzan una asistencia mínima del 90%. En dicho(s) llamado(s) deberá especificarse, al menos, lo siguiente: las fechas y horas de apertura y cierre para recibir postulaciones; el perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; la descripción de las actividades a realizar; y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por el C DPR, el cual podrá solicitar su modificación o complemento.

D) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR.

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza". Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- i) **Diagnóstico ex ante:** El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.
- ii) **Programa de formación:** se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática principal: "**Desarrollo de la innovación y la creatividad como herramientas fundamentales para iniciar procesos emprendedores desde el entorno escolar**". Dicho programa debe incluir contenidos relativos a la temática señalada, los que deberán tener directa relación con el grupo objetivo a atender, considerando, a modo de ejemplo, lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos de aprendizaje:
 - Generar mentalidad emprendedora en los estudiantes: se busca reconocer la importancia de la autoconfianza, la perseverancia y la iniciativa personal en el proceso emprendedor.
 - Creatividad e innovación: se espera que los estudiantes desarrollen ideas originales que respondan a necesidades de su comunidad.
 - Que los estudiantes formulen propuestas de valor que resuelvan necesidades concretas de personas o comunidades con un enfoque de identificación de oportunidades.
 - Trabajo colaborativo y liderazgo, se busca que los estudiantes potencien la comunicación efectiva y liderazgo participativo en el desarrollo de un proyecto común.
 - Pensamiento crítico y planificación, se espera que los estudiantes sepan utilizar herramientas de planificación simples para estructurar un proyecto.
 - Entre otras.
- iii) **Diagnóstico ex post:** En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iv) **Evaluación de satisfacción de las participantes:** se deberá considerar una evaluación de

¹ Ejemplos: Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Basado en Problemas, Aula Invertida, Gamificación, etc.



satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

- v) **Anexo al Informe Final:** se deberá presentar un informe con los datos de los Beneficiarios Atendidos en el formato que Corfo ponga a disposición para aquello. Este documento deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (SGP), o el sistema que Corfo ponga a disposición. La referida información se considera de carácter esencial para el referido informe. En consecuencia, su omisión dará lugar al rechazo de la totalidad de los gastos del proyecto.

C) TERRITORIALIDAD.

El número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán en función de los beneficiarios atendidos en la región de Los Ríos, entendiéndose por tales a los estudiantes con matrícula vigente y/o a los docentes de los establecimientos educacionales identificados en la postulación.

Este requisito será analizado en el examen de admisibilidad indicado en las bases técnicas numeral 12.1.b., es decir que se cuente con las cartas de compromiso al momento de postular.

De no cumplir con el requisito establecido en el párrafo anterior el proyecto será declarado inadmisibile.

D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (establecimiento educacional), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente, o, a través de un tercero, y de acuerdo con la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Beneficiario en la totalidad de los llamados (focalizaciones) que contempla el presente concurso. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos ingresadas al sistema de postulaciones. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.

3° PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentolosrios.cl.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y notifíquese,

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

CPG/PDY/Pdy

